Modifica el artículo 4° de la ley N° 19.638, que establece normas obre la constitución jurídica de las iglesias y organizaciones religiosas
Boletín N° 6052-07

Considerando:

1 ° Que, el tenor oscuro de la expresión "profesen" pudiere reflejar una indeterminación de la propia definición y del objeto que persiguen estas entidades religiosas.

2° Que, habida consideración de la importancia de estas entidades, es que se hace necesario a través de este proyecto de ley brindar una regulación jurídica sin mayores interpretaciones que aquellas que señala el tenor de la ley, lo que puede provocar nocivas consecuencias frente a la indeterminación en el empleo del lenguaje jurídico.

3° Que, el objetivo fundamental de las instituciones religiosas radica fundamentalmente en el ejercicio de su fe a través de sus ritos o cultos, lo que constituye un elemento de la esencia de la concepción de "Iglesia" tal como lo describe la concepción etimológica de la expresión.

Es por esto que se propone el siguiente proyecto de ley a la Honorable Cámara de Diputados:

Proyecto de Ley

Artículo Único: Modifíquese el articulo 4° de la 19.638 que establece normas sobre la constitución jurídico de las Iglesias y Organizaciones Religiosas en el sentido que se indica. Agréguese después de la expresión "fe" lo siguiente:

Artículo 4°: "... y que tienen por objeto desarrollarla a través de misas, cultos o actividades evangelizadoras."